

~~El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial~~

~~Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de agosto del 2018.~~

~~f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.~~

~~Quito, 16 de agosto del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.~~

~~Documento firmado electrónicamente~~

~~Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR~~

N° 472

**Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE REPÚBLICA**

Considerando:

Que, los numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen, en su orden, que corresponde al Presidente de la República definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación y expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, así como los que convengan a la buena marcha de la administración;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que, el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo indica que corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de la potestad de organización, crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo;

Que, el inciso primero del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1121 de 18 de julio del 2016 señala que las instituciones que cuenten con menos de mil servidores públicos incluyendo al personal con contrato o bajo cualquier modalidad, podrán tener tan solo un puesto de viceministro institucional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo del 2018 se dispuso la fusión de los Ministerios de Electricidad y Energía Renovable, y, de Minería, con el Ministerio de Hidrocarburos;

Que, para un desempeño más eficiente de las competencias asignadas al referido Ministerio es necesario reestructurarlo, de manera que se articule con los objetivos nacionales, de manera tal que cumpla de mejor forma con las demandas de la sociedad; y,

Que, mediante oficio No. MEF-MINFIN-2018-0643-O de 7 de agosto del 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el correspondiente informe favorable previo.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los números 3, 5, 6 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 45 del Código Orgánico Administrativo

Decreta:

Artículo 1.- Disponer la creación adicional de los Viceministerios de Minas y de Electricidad y Energía Renovable dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Hidrocarburos, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1121 de 18 de julio de 2016.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio del Trabajo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de agosto del 2018.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 16 de agosto del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

N° 473

**Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;